



## Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla Distrito VIII



**Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática**

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto sobre participación ciudadana en materia de seguridad pública y prevención del delito en el Estado de Tabasco.

**Promovente:** Juan Pablo de la Fuente Utrilla.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de julio de 2016.

**Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia**  
**Presidente de la Comisión Permanente del**  
**Segundo Año de Ejercicio Constitucional del**  
**H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.**  
**P r e s e n t e.**

El suscrito Diputado **Juan Pablo De La Fuente Utrilla**, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto a consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto sobre participación ciudadana en materia de seguridad pública y prevención del delito en el Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:



## Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla Distrito VIII



Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** Una de las inquietudes que en este momento han protagonizado el debate público y que es tema de la agenda gubernamental de muchas ciudades en el país y en el mundo, es la inseguridad ciudadana y el clima de violencia atribuido al aumento de la delincuencia, por el que cobra especial significado para la ciudadanía, llamando la atención de organismos internacionales, los medios académicos, las instituciones públicas relacionadas con la administración de justicia, la prevención del delito y por supuesto de los cuerpos de seguridad.

**SEGUNDO.** En nuestro país, con la alternancia política de gobiernos provenientes de la oposición y las formas corporativas han tendido a reorganizarse, como es el caso del Estado de Tabasco, donde el papel de la participación ciudadana en la gestión de la seguridad pública también debe formar parte del proceso de transición democrática que actualmente se vive en nuestra entidad.

**TERCERO.** Desde la perspectiva institucional, la seguridad pública constituye una de las razones de ser del servicio que presta el Estado para garantizar la sana convivencia de la sociedad, generándose la inseguridad cuando estas garantías se ven amenazadas por factores que afectan el orden social, lo que pone en tela de juicio la eficacia de las instancias involucradas en los procesos correspondientes y trae como consecuencia el debilitamiento de la imagen de las instituciones encargadas de proporcionar seguridad y justicia, por lo que en toda la Nación se están manifestado diversas voces, planteando la necesidad de redefinir la participación de la ciudadanía en para la solución de este grave problema social.



## Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla Distrito VIII



### Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

**CUARTO.** Si bien, prestar el servicio seguridad a la ciudadanía es una labor insoslayable del Estado, los expertos señalan que la inseguridad ciudadana no se reduce con la sola actuación de los cuerpos policiacos frente a los delincuentes y en este sentido, la cohesión social resultaría ser un elemento central para la construcción de espacios seguros para todos, situándose la participación ciudadana en el ámbito de prevención del delito para robustecer la cultura preventiva y de denuncia, sin que ello ninguna forma implique delegar una función pública esencial al ámbito de lo privado, o de reemplazar las funciones de las instancias policiales y judiciales, consistiendo más bien en promover una nueva relación Estado-Sociedad Civil, para enfrentar formas de organización de la delincuencia cada vez más complejas, poderosas y en ocasiones, globalizadas, frente a las cuales el único recurso posible por parte de la ciudadanía sería el de generar sus propias redes o formas de cohesión.

**QUINTO.** Respecto a la inseguridad ciudadana, la tradición Jurídica se ha cimentado en la filosofía punitiva convencional, traducida en como medidas correctiva, o las políticas del castigo al delincuente, lógica que se ha aplicado durante toda vida institucional de nuestro país, verificándose actualmente que las conductas antisociales se relacionan con procesos complejos que ponen en riesgo el ejercicio ciudadano, alterado la imagen de lo público en los espacios que nos son comunes y en los que todos debemos participar.

**SEXTO.** En la medida que la sociedad organizada comience a interesarse en los asuntos públicos, en los planes de gobierno, en participar activamente en los procesos de gestión de bienes y servicios estatales, la creación de redes de apoyo mutuo, será posible, resultando de vital importancia para consolidar el grado de respuesta ciudadana ante un tema de vital importancia como es el de la seguridad.



# Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla Distrito VIII



Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

De todo lo anterior, y siendo que el principio del combate al delito es la detección temprana de la criminalidad por parte de la sociedad en un clima de ejercicio de libertades civiles propicio para la consolidación democrática y la reducción del riesgo de la sociedad tabasqueña; se somete a la consideración de este Honorable Congreso el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Se reforman los Artículos 1, 2 y 18 y se adiciona los Artículos 18 BIS, 18 TER, 18 QUATER, 18 QUINTUS, 18 SEXTUS, 18, SEPTIMUS y 18 OCTAVUS de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, para quedar de la manera siguiente:

### Artículo 1. Naturaleza y objeto de la Ley

La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tabasco. Tiene por objeto regular la coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios, así como la de ambos órdenes de gobierno **con la ciudadanía** y la Federación, mediante la integración, la organización y el funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, para el adecuado ejercicio de la función de seguridad pública.

....

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...



## Artículo 2. Glosario

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Consejo Estatal: el Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana en materia Seguridad Pública del Estado de Tabasco;
- VIII. Consejos Municipales: los Consejos Municipales de Consulta y Participación Ciudadana en Materia de Seguridad Pública de los municipios;
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...



# Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla Distrito VIII



Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. ...

XXX. ...

XXXI. ...

XXXII. ...



# Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla Distrito VIII



Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

## CAPÍTULO II

### CONSEJO ESTATAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

#### Artículo 18. Integración

El Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana es la instancia responsable de:

- I. Planear, implementar y coordinar el Sistema Estatal, así como el Sistema Nacional en el ámbito local
- II. Fungir como la máxima instancia de deliberación, consulta, análisis, opinión y definición de políticas públicas en materia de seguridad pública.
- III. Promover la participación de la sociedad civil, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de seguridad pública.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos, políticas y lineamientos emitidos por las instancias respectivas.
- V. Denunciar ante las autoridades competentes, sobre las zonas que en su concepto tengan mayor índice de delincuencia dentro de la circunscripción territorial de cada una de los Comités;
- VI. Elaborar propuestas de reforma a leyes y reglamentos del ámbito estatal.
- VII. Emitir opiniones y sugerencias, para la actualización, elaboración y evaluación del programa y evaluar la ejecución del mismo;
- VIII. Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción



## Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla Distrito VIII



Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

de seguridad.

- IX. Evaluar comportamiento, eficacia y preparación de funcionarios y policías.
- X. Evaluar el cumplimiento del o los programas preventivos de patrullaje;
- XI. Evaluar la situación de la seguridad pública en el estado y proponer acciones.
- XII. Formular propuestas de programas de seguridad.
- XIII. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las instancias de seguridad y prevención del delito.
- XIV. Promover programas a fin de arraigar y vincular al policía con la comunidad, que conlleve un sentido de integración y participación social;
- XV. Proponer a la Secretaría, a la Fiscalía y al Ayuntamiento, las acciones a emprender para prevenir la comisión de delitos y su impunidad;
- XVI. Proponer a la Secretaría, a la Procuraduría y al Ayuntamiento, mecanismos de coordinación y desconcentración de funciones, para la mejor cobertura y calidad en los servicios encomendados;
- XVII. Proponer acciones para mejorar el sistema de quejas
- XVIII. Proponer premios al mérito en materia de seguridad pública estatal.

Artículo 18 BIS. El Consejo Estatal estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública,





## Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla Distrito VIII



Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

quien fungirá como Secretario del Consejo, quien tendrá solo derecho a voz.

### III. El Consejo Técnico, integrado por:

- a) El Secretario de Gobierno;
- b) El Secretario de Seguridad Pública;
- c) El Coordinador General de Asuntos Jurídicos;
- d) El Fiscal General del Estado;
- e) El Comisionado de la Policía Estatal;
- f) Los Presidentes Municipales;
- g) Un representante por cada una de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación presentes en el Estado, sólo con derecho a voz;

### IV. El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, que tiene por objeto coadyuvar con las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios, en el análisis del fenómeno delictivo, de las conductas antisociales y de las infracciones administrativas, generando propuestas de planes, programas y acciones de corto, mediano y largo plazo, para la consecución del objeto y fines de esta Ley, que estará integrado por:

- a) Dos representantes de Organizaciones de Vecinos;
- b) Dos representantes de Asociaciones de Padres de Familia;



## Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla Distrito VIII



Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

- c) Dos ciudadanos representantes de Organizaciones Sindicales de Trabajadores;
- d) Dos ciudadanos representantes de Asociaciones de Profesionistas;
- e) Dos representantes de Asociaciones de Transporte;
- f) Tres ciudadanos representantes de Organismos Empresariales;
- g) Tres ciudadanos representantes de Instituciones de Educación Superior; y Cuatro ciudadanos representantes de Organizaciones No Gubernamentales;

**Artículo 18 TER.** El Presidente del Consejo Estatal será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno.

Los demás integrantes del Consejo no tendrán suplentes, salvo los presidentes municipales, en cuya representación podrán acudir los directores de seguridad pública municipal.

Los miembros del Consejo Estatal podrán proponer acuerdos y resoluciones, así como vigilar su cumplimiento.

**Artículo 18 QUATER.** A las reuniones del Consejo Estatal, concurrirán un representante del Poder Legislativo y un representante del Poder Judicial, sólo con derecho a voz.

**Artículo 18 QUINTUS.** El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos será invitado permanente a las sesiones del Consejo.

**Artículo 18 SEXTUS.** El Consejo promoverá la integración de la sociedad civil organizada en la planeación, el seguimiento y la evaluación del Programa, así como del funcionamiento y la actuación de las instituciones de seguridad pública, en aquellas actividades que no sean de naturaleza confidencial o que



## Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla Distrito VIII



Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

podrían poner en riesgo la ejecución de operativos o eventos similares, mismas que serán definidas por medio de los lineamientos que establecerá el Consejo.

**Artículo 18 SEPTIMUS.** El Consejo emitirá la convocatoria pública para invitar a organizaciones representativas de la sociedad, así como a los individuos que manifiesten y justifiquen, a juicio de aquel integrarse órgano colegiado, su voluntad de participar, pudiendo invitar, dependiendo de la naturaleza de los asuntos a tratar, a personas, instituciones y representantes de organizaciones de la sociedad civil, que puedan exponer o aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico.

**Artículo 18 OCTAVUS.** El Consejo a través de las instancias correspondientes, fomentará la creación de un Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, con la finalidad de que éste proponga al Consejo Estatal, lineamientos de prevención del delito y promueva la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana. Sus facultades y obligaciones se establecerán en su reglamento respectivo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE**  
**DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS**

**DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA**  
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática  
de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco